

**MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO
DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA
SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA - ACHIPIA.**

SANTIAGO, 18/ 07/ 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-025794/2023

VISTOS:

La Ley N° 18910 Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y sus modificaciones; la Ley 19880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21516 de presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023; el Decreto Exento N° 64 de 12 de mayo de 2023 del Ministerio de Agricultura, que establece orden de subrogación del director nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario; la Resolución N° 7, de 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 14, de 9 de enero de 2023, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; La Resolución Exenta N°0070-007291 de 01 de marzo de 2023, que aprueba procedimiento de rendición de cuenta de convenios de colaboración con transferencia de recursos de INDAP con terceros; y,

CONSIDERANDO:

- Que, INDAP es un Servicio Público que tiene por objeto promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.
- Que, el sector alimentario chileno vive una creciente complejidad, dejando atrás como foco de preocupación principal la sola producción o la gestión empresarial en el marco de las cadenas agro-comerciales y sus derivadas para pasar a preocuparse por la salud de los consumidores, mediante el impacto de los alimentos y sus procesos.
- Que, con fecha 11 de abril de 2023, el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) y la Subsecretaría de Agricultura, ejecutado a través de la Comisión Asesora denominada Agencia Chilena para la inocuidad y calidad alimentaria, ACHIPIA, celebraron un convenio que tiene por propósito generar un modelo sustentado en la aplicación del enfoque preventivo basado en riesgo para habilitar a pequeños agricultores, a través de la gestión de sus riesgos en la producción agropecuaria de alimentos, en particular en el tema de calidad de agua de riego, para mejorar la calidad de los alimentos de las familias de la AFC, su inserción en los mercados y aportar a la soberanía y la seguridad alimentaria en sus territorios y comunidades.
- Que, por lo anteriormente señalado, es necesario aprobar el convenio de la referencia, mediante la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

I. Téngase por aprobado y póngase en ejecución el convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado el día 11 de abril de 2023, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y La Subsecretaria de Agricultura.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y
LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA**

En Santiago de Chile, a 11 de abril de 2023, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° 61.307.000-1, en adelante "INDAP", debidamente representado, según se acreditará, por su Director Nacional, don **SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en calle Agustinas N° 1465, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana; y, por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, en adelante "la Subsecretaría", debidamente representado, según se acreditará, por doña **MARÍA IGNACIA FERNÁNDEZ GATICA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en Teatinos 40, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, vienen en celebrar el presente convenio, cuyo texto es del siguiente tenor:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

El sector alimentario chileno vive una creciente complejidad, dejando atrás como foco de preocupación principal la sola producción o la gestión empresarial en el marco de las cadenas agro-comerciales y sus derivados, para pasar a preocuparse por la salud de los consumidores, mediante el impacto de los alimentos y sus procesos, el medio ambiente y las comunidades en los territorios donde desarrollan su labor, en el contexto de lograr la soberanía y seguridad alimentaria. Estas variables orientarán la sofisticación, diversificación y agregación de valor del sector alimentario nacional, mediante la aplicación de un enfoque sistémico.

Desde el punto de vista institucional, en el tema de la inocuidad y la calidad alimentaria, la aproximación sistémica ha sido evidente al constituir y fortalecer un Sistema Nacional de Inocuidad y Calidad Alimentaria (SNICA), crear la Comisión Asesora denominada Agencia Chilena para la Inocuidad y Calidad Alimentaria (ACHIPIA), dependiente de la Subsecretaría de Agricultura, que coordina y mejora el desempeño del sistema; con una hoja de ruta como la Política Nacional de Inocuidad y Calidad Alimentaria; y un marco metodológico basado en los elementos del análisis de riesgos en inocuidad alimentaria.

Este marco metodológico, la Agencia lo ha venido promoviendo también con la Agricultura Familiar Campesina (AFC) en colaboración con el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), a través de la iniciativa habilitante "Diseño e Implementación de un Plan Nacional de Cierre de Brechas de Contaminantes Químicos en Productos Primarios". Esta metodología que aplica el enfoque preventivo basado en riesgo a las cadenas productivas permite habilitar a los productores, a través de la gestión de la inocuidad alimentaria, en el cumplimiento de los requerimientos normativos del mercado actual o potencial, nacional o internacional; o avanzar en certificaciones privadas (como el global GAP u otras).

El presente Convenio entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) y la Subsecretaría de Agricultura, ejecutado a través de la mencionada Comisión Asesora denominada ACHIPIA, tiene por propósito generar un modelo sustentado en la aplicación del enfoque preventivo basado en riesgo para habilitar a pequeños agricultores, a través de la gestión de sus riesgos en la producción agropecuaria de alimentos, en particular en el tema de calidad de agua de riego, para mejorar la calidad de los alimentos de las familias de la AFC, su inserción en los mercados y aportar a la soberanía y la seguridad alimentaria en sus territorios y comunidades.

SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL.

Generar e implementar un modelo sustentado en la aplicación del enfoque preventivo basado en riesgo, que permita habilitar a pequeños agricultores, a través de la gestión de sus riesgos en la producción agropecuaria de alimentos, en particular en los temas de calidad de agua de riego en distintos rubros, para mejorar la inocuidad de los alimentos de las familias de la AFC, su inserción en los mercados y aportar a la soberanía y la seguridad alimentaria en sus territorios y comunidades.

TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Desarrollar al menos tres pilotos en regiones y rubros a acordar entre ambas instituciones, en los que se perseguirán los siguientes objetivos específicos:

- i - Caracterizar los sistemas de agua de riego en distintos rubros de la AFC, basado en factores de riesgos, medidas de mitigación y análisis de laboratorio, y determinar brechas existentes respecto del sistema de riego en los distintos rubros de la AFC.
- ii - Desarrollar un Plan de Gestión de la calidad del agua vinculado al sistema de riego en distintos rubros de la AFC.
- iii - Generar un Plan de Cierre de Brechas para el mejoramiento de la calidad de agua vinculado al sistema de riego en distintos rubros de la AFC.
- iv - Generar una metodología para el seguimiento y evaluación de la gestión de la calidad de agua de los productores participantes del piloto, que pueda implementarse en la operación de los diferentes instrumentos del Programa de Riego de INDAP.

CUARTA: POBLACIÓN OBJETIVO.

La población objetivo del presente convenio serán aquellos usuarios/as de INDAP, que cuenten con algún sistema de riego operativo en sus predios, con una determinada fuente de agua destinada a riego.

QUINTA: ACTIVIDADES.

Para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el presente convenio, conforme a lo señalado en la **cláusula tercera**, la Subsecretaría de Agricultura se compromete a desarrollar a través de la Agencia Chilena para la Inocuidad y Calidad Alimentaria (ACHIPIA), las actividades señaladas en el documento denominado "Programación de Actividades", el cual se adjunta como Anexo N° 1 al presente acuerdo de voluntades y forma parte integrante de éste para todos los efectos legales. Con todo, las actividades indicadas en el Anexo N° 1 podrán ser modificadas durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo de las partes firmantes, aprobado a través de los actos administrativos que correspondan.

Como resultado de las actividades a desarrollar se establece lo siguiente:

Resultados esperados

- Informe de caracterización de los sistemas de agua de riego en distintos rubros de la AFC, basado en factores de riesgos, medidas de mitigación y análisis de laboratorio.
- Plan de Gestión de la calidad de agua vinculado al sistema de riego en distintos rubros de la AFC.
- Plan de Cierre de Brechas para el mejoramiento de la calidad de agua vinculado al sistema de riego en distintos rubros de la AFC.
- Metodología para el seguimiento y evaluación de la gestión de la calidad de agua basado en el Plan de Cierre de Brechas antes mencionado que permitan el manejo de riesgos y el cumplimiento normativo con los apoyos e instrumentos de fomento de INDAP correspondientes y de otras instituciones vinculadas a la calidad de agua.

SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1.- COMPROMISOS DE INDAP:

1. Transferir a la Subsecretaría de Agricultura 100.000.000.- (Cien millones de pesos) de acuerdo a la cláusula séptima del presente Convenio.
2. Designar una contraparte técnica del Convenio, para participar de la mesa de trabajo conjunto con la Subsecretaría de Agricultura, a través de ACHIPIA, con el objeto de elaborar planes de trabajo, dar seguimiento a las actividades del convenio, entre otros, el cual será informado formalmente a la Subsecretaría, a través de ACHIPIA.
3. Coordinar una reunión de inicio y reuniones mensuales entre INDAP y la Subsecretaría de Agricultura, a través de ACHIPIA, para conformar los pilotos y seguimiento del presente Convenio, según lo señalado en la cláusula tercera, del presente Convenio.
4. Participar de reuniones de trabajo, acordadas entre las partes, para la ejecución de las actividades a desarrollar e indicadas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades" del presente Convenio.
5. Revisar y aprobar, en el caso que corresponda, los informes y las rendiciones de cuentas mensuales entregadas por la Subsecretaría de Agricultura. La revisión de los referidos informes de rendiciones de cuentas deberá efectuarse dentro de un plazo de quince (15) días hábiles.
6. Requerir a la Subsecretaría de Agricultura los informes técnicos de avance de actividades para su revisión y aprobación, respecto de los recursos entregados en administración como fondos de terceros.
7. Realizar las coordinaciones necesarias con las Direcciones Regionales de INDAP para el correcto funcionamiento y ejecución de las actividades del presente Convenio.
8. Realizar intercambio de información de datos de los programas de INDAP referidos a los usuarios de INDAP, respetando la limitación que impone la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, para su uso exclusivo y confidencial por parte de la Subsecretaría de Agricultura, a través de ACHIPIA, con el fin de orientar, de mejor manera, la implementación de las actividades del presente Convenio.
9. Difundir las actividades y resultados parciales y finales obtenidos en el marco del presente Convenio, por los canales institucionales que INDAP cuenta (página web, redes sociales).
10. Realizar seguimiento técnico y administrativo de las actividades comprendidas en el presente convenio, dando las facilidades operativas necesarias para la correcta ejecución de las mismas.

2.- COMPROMISOS DE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA:

- 1.- Realizar un aporte no pecuniario valorizado en \$10.754.940.- (diez millones setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta pesos).
- 2.- Designar una contraparte técnica del Convenio, a través de ACHIPIA, nombrado por su Secretario Ejecutivo para participar de la mesa de trabajo conjunto con INDAP, con el objeto de elaborar planes de trabajo, dar seguimiento a las actividades del convenio, entre otros, el cual será informado formalmente a INDAP.
- 3.- Entregar un **Informe Inicial** correspondiente al Plan de Trabajo a desarrollar con los pequeños agricultores, que deberá identificar objetivos, productos esperados, cronograma de actividades propuesto (Carta Gantt) y presupuesto detallado estimativo de las actividades de incorporadas en la Carta Gantt, cantidad, valores unitarios y totales.
- 4.- Asistir a una reunión de inicio y coordinación y a las reuniones mensuales de seguimiento, entre INDAP y la Subsecretaría, a través de ACHIPIA, para conformar el piloto del presente Convenio, según lo señalado en la **cláusula tercera**, del presente Convenio.
- 5.- Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de INDAP y adjuntarlo en el primer Informe de Rendición de Cuentas, según lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y administrar dichos recursos bajo la modalidad de Fondo de Administración a Terceros.
- 6.-Rendir cuentas mensualmente a INDAP, a través de un informe de rendición de cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. En el caso que durante el mes informado no existan movimientos o egresos (gastos), la Subsecretaría deberá igualmente indicarlo en el respectivo informe de rendición de cuentas.
- 7.- Incorporar el logo de INDAP en todas las actividades, productos y proyectos relacionados con este Convenio.
- 8.- Integrar al profesional que INDAP designe como contraparte en las actividades que la Subsecretaría, a través de ACHIPIA, requiera de apoyo técnico específico, de acuerdo con lo establecido en el Anexo N° 1 del presente Convenio, además de los actos propios de difusión, revisión de informes técnicos, etc. Los costos y gastos correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de INDAP serán de cargo exclusivo de éste.
- 9.- Articular con las Comisiones Asesoras Regionales en Inocuidad y Calidad Alimentaria (CARs) de ACHIPIA en los territorios donde se realice el piloto para la participación de otros actores que se requieran para la realización de las acciones del Convenio y para la difusión de sus resultados parciales y finales.
- 10.- Entregar **Informes Técnicos Trimestrales** que den cuenta del grado del cumplimiento de los objetivos y las actividades comprometidas en este Convenio, según la programación indicada en la **cláusula quinta**. Lo anterior, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Además, deberá elaborar y entregar un Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo especificado en la **cláusula novena**.

COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Para el cumplimiento e implementación del presente Convenio de Colaboración, INDAP y la Subsecretaría, a través de ACHIPIA, se comprometen a lo siguiente:

1. Establecer una mesa de trabajo conjunta de coordinación, compuesta por al menos un representante de cada institución designado formalmente, la que estará facultada para decidir sobre las cláusulas del presente Convenio, sobre las dificultades en su ejecución y materializará la transferencia fluida y periódica de información sobre los avances de las actividades del presente Convenio. Cuando las modificaciones impliquen alteración de las cláusulas del Convenio, deberán establecerse a través de un Adendum, el que será aprobado por el correspondiente acto administrativo. Esta mesa tendrá una expresión particular en los territorios donde se realice el piloto en el marco de las Comisiones Asesoras Regionales en Inocuidad y Calidad Alimentaria (CARs) de ACHIPIA.
2. Generar un plan de trabajo anual que especifique las tareas a desarrollar por las partes a fin de dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio.
3. Facilitar la asesoría y experiencia técnica necesaria para el logro de los mejores resultados de los compromisos adquiridos.
4. Autorizar al personal especializado de su dependencia para que trabaje, en forma conjunta, en el desarrollo y actividades previstas en el presente convenio.
5. Los productos, la información y los resultados obtenidos en virtud de este Acuerdo, serán compartidos entre las instituciones firmantes, pudiendo ser utilizados en el desarrollo de sus actividades sectoriales y en los objetivos propios de este Convenio, especialmente en el caso de publicaciones, en las que participen conjuntamente los organismos participantes del presente Convenio. Por tanto, INDAP y la Subsecretaría de Agricultura, a través de ACHIPIA, se comprometen a no utilizar o transferir dicha información para fines distintos a los señalados precedentemente.
6. La evaluación de resultados del presente Convenio deberá efectuarse en conjunto, entre INDAP y la Subsecretaría, a través de ACHIPIA, considerando el Informe Final de Actividades y Gastos establecido en la **cláusula novena**, y el análisis del cumplimiento de los objetivos planteados para cada actividad programada. La forma de evaluar los resultados y su efectivo beneficio para ambas partes será determinada en el Plan de Trabajo, el cual formará parte integral del presente Convenio.

SÉPTIMA: APORTES DE LAS PARTES:

Aporte de INDAP:

Para llevar a cabo las actividades descritas en este convenio, INDAP transferirá a la Subsecretaría la suma de **\$100.000.000** (cien millones de pesos), conforme a lo establecido en la **cláusula octava**. Con cargo a estos recursos la Subsecretaría, a través de ACHIPIA, podrá imputar los gastos de administración y de personal estrictamente necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades establecidos en el presente Convenio, sujetándose a los montos y porcentajes máximos establecidos en el **Anexo 2 Memoria de Cálculo**.

Aporte de la Subsecretaría de Agricultura:

Para llevar a cabo las actividades descritas en este convenio, la Subsecretaría de Agricultura, aportará la suma valorizada de \$10.754.940-. (diez millones setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta pesos), recursos que deberán ser destinados a cubrir todas las actividades comprometidas para el buen desarrollo de este convenio, según el siguiente detalle:

- 25 horas profesionales promedio mensuales por un total de 9 meses para coordinación general; articulación con actores nacionales y regionales; orientación de la metodología para el seguimiento y evaluación de la gestión de la calidad de agua y elaboración de informes técnicos.
- 25 horas profesionales promedio-mensuales por un total de 9 meses para diseño metodológico de selección de productores, plan de toma de muestras, estrategia de intervención territorial; y aportar información para la identificación, diseño y evaluación de los Factores de Riesgo (FR).
- 42 horas profesionales promedio-mensuales por un total de 9 meses para la caracterización de los sistemas de agua de riego basado en factores de riesgos, medidas de mitigación y análisis de laboratorio; y orientación metodológica del Plan de Gestión y el Plan de Cierre de Brechas para el mejoramiento de la calidad de agua vinculado al sistema de riego.

El aporte valorizado será debidamente rendido en el informe de avance técnico; el que dará cuenta de la rendición de los gastos y en el informe final del presente convenio.

OCTAVA: MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Los recursos serán transferidos por INDAP en 1 cuota a la cuenta corriente de la Subsecretaría de Agricultura, una vez aprobada la total tramitación del acto administrativo de INDAP, que aprueba el presente convenio y luego de la entrega por parte de ACHIPIA de un Informe inicial: Corresponde al Plan de Trabajo a desarrollar con los pequeños agricultores, que deberá identificar objetivos, productos esperados, cronograma de actividades propuesto (Carta Gantt) y presupuesto detallado estimativo de las actividades de incorporadas en la Carta Gantt, cantidad, valores unitarios y totales, el que deberá ser aprobado por INDAP previo al traspaso de la primera y única cuota del Convenio.

La transferencia de recursos se hará según el siguiente detalle:

PRIMERA Y ÚNICA CUOTA: Corresponde a la suma de \$100.000.000. - (cien millones de pesos) se transferirá dentro de los treinta días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que dicte INDAP, en aprobación del presente Convenio, donde se imputará a los recursos contemplados para el desarrollo de las actividades vinculadas a este convenio al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 001 de la Ley de Presupuesto del INDAP para el año 2023.

Los datos de la cuenta corriente de la Subsecretaría de Agricultura donde se deberán transferir los fondos son:

- Nombre: Subsecretaría de Agricultura
- Rut: 61.301.000-9
- Banco: Estado
- Cta. Cte. : ██████████
- Correo: ██████████

NOVENA: INFORMES Y PLAZO DE ENTREGA.

La Subsecretaría de Agricultura, se compromete a entregar a la Jefatura de la División de Fomento de INDAP, o a quién ésta designe, los siguientes informes que darán cuenta de las actividades y de los trabajos a realizar:

a) La Subsecretaría de Agricultura, entregará a INDAP un Informe inicial, correspondiente al Plan de Trabajo a desarrollar con los pequeños agricultores, que deberá identificar objetivos, productos esperados, cronograma de actividades propuesto (Carta Gantt) y presupuesto detallado estimativo de las actividades de incorporadas en la Carta Gantt, cantidad, valores unitarios y totales. Este informe se deberá entregar y aprobar por INDAP previo al traspaso de la primera y única cuota del Convenio.

b) La Subsecretaría de Agricultura, entregará a INDAP Informes Técnicos Trimestrales, con el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señalados en las cláusulas segunda y quinta precedentes y el Anexo N° 1 del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. El primer informe técnico trimestral deberá ser enviado dentro de los noventa (90) días corridos posteriores a la total tramitación del presente Convenio y así sucesivamente cada 3 meses (2 informes en total). INDAP revisará los respectivos informes dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán notificarse a la entidad receptora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. La entidad receptora tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a INDAP, que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

c) Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al plazo de finalización de la vigencia del Convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas segunda y quinta precedentes. En caso de término anticipado del Convenio, la Subsecretaría deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores al término del plazo establecido para la ejecución de las actividades. INDAP revisará el Informe Final dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a la Subsecretaría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. La Subsecretaría tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a INDAP, que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe Final, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por INDAP, se considerará un incumplimiento grave del presente Convenio, en virtud del cual INDAP podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos.

De corresponder, INDAP emitirá su conformidad al Informe Final, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación a la Subsecretaría, dentro del mismo plazo de cinco (5) días hábiles señalado precedentemente.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por INDAP, se considerará un incumplimiento grave del presente Convenio, en virtud del cual INDAP podrá poner término a éste y, de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

DÉCIMA: RENDICION DE CUENTAS.

Para efectos de rendición de cuentas de transferencias al Sector Público, de este convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución N° 30, de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las "Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas":

1. El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
2. El (los) comprobante(s) contable de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos (SIGFE u otro sistema contable), con firma y timbre correspondiente el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos, número y fecha de resolución, nombre del convenio, monto recibido, número de cuota si corresponde, adjuntando copia de la cartola bancaria correspondiente.
3. La entidad receptora, deberá regirse por el procedimiento de rendición de cuentas de convenios de colaboración con transferencia de recursos de INDAP, vigente a la fecha.

El primer informe de rendición de cuentas deberá remitirse a INDAP dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes informes (segundo informe de rendición de cuentas en adelante) deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado, siguiendo el mismo procedimiento.

La Subsecretaría de Agricultura deberá subsanar los informes de rendiciones de cuentas que se encuentren observados financiera o técnicamente por INDAP. Una vez notificadas las observaciones de los informes de rendiciones de cuentas, la Subsecretaría deberá cumplir con el plazo que se defina en la notificación, para ingresar la (s) respuesta (s) a la (s) observación (es) que se deriven de la notificación.

UNDÉCIMA: NUEVOS FONDOS POR RENDIR.

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, en conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

DUODÉCIMA: REINTEGRO DE FONDOS.

Los recursos que con cargo al convenio no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados, deberán ser reintegrados a INDAP, en el plazo 3 meses a contar de la terminación del convenio, en la cuenta corriente que se indique para tales efectos.

Existirá obligación por parte de la Subsecretaría de reintegrar los fondos transferidos cuando:

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evacuado el Informe Final de Actividades y Gastos o el Informe evacuado al dar término anticipado al presente Convenio según lo dispuesto en la **cláusula décimo cuarta** del mismo.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2023.

No obstante, las anterior, las partes podrán dar inicio a la ejecución de las actividades comprometidas a contar de la suscripción del presente instrumento, por razones impostergables de buen servicio.

Las partes podrán prorrogar el presente convenio, de común acuerdo, por razones fundadas, a través de la dictación del correspondiente acto administrativo y siempre que las disponibilidades e instrucciones presupuestarias así lo permitan.

- Ejecutar las acciones necesarias y personalizadas, para que las personas en situación de discapacidad, accedan en igualdad de condiciones a ser beneficiarios de las acciones comprometidas en el convenio y a otorgarles acompañamiento continuo durante la vigencia de este.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las acciones y/o aportes de las partes convenidas en el marco de este Convenio, podrán modificarse mediante acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas por escrito, para el caso que tengan como objetivo y exista necesidad de ampliar las actividades descritas anteriormente. La modificación se aprobará a través del correspondiente acto administrativo.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, dando aviso a la contraparte por correo electrónico, con un mes de anticipación. El desahucio de este convenio, previo análisis de las partes traerá aparejado la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso.

Será motivo de término inmediato del presente convenio, cualquier tipo de incumplimiento o transgresión a los compromisos asumidos por las partes en las cláusulas de enfoque de género e inclusión social, prevención de delitos y cumplimiento de las leyes anti-corrupción y normas de probidad administrativa.

DÉCIMA QUINTA: ENFOQUE DE GÉNERO.

Las partes, declaran su compromiso a dar cumplimiento a:

- Promover y velar por el respeto de los principios de igualdad y no discriminación arbitraria. No estará permitido la utilización de términos que resulten despectivos, denigrantes, hostiles, ofensivos o humillantes entre ellas o hacia los beneficiarios del convenio.

- Utilizar el lenguaje inclusivo de género, tanto oralmente y por escrito, sin discriminar a un sexo, género social o identidad de género en particular y sin perpetuar estereotipos de género. Lo anterior deberá materializarse a nivel de las relaciones interpersonales, en la redacción del convenio y en todo aquel documento que sea puesto a disposición de los usuarios o beneficiarios de las instituciones contrayentes y para el público en general.

- Ejecutar las acciones necesarias y personalizadas, para que las personas en situación de discapacidad, accedan en igualdad de condiciones a ser beneficiarios de las acciones comprometidas en el convenio y a otorgarles acompañamiento continuo durante la vigencia de este.

De igual forma, las partes se comprometen a que cualquier tipo de distinción, exclusión, restricción o segregación arbitraria, fundada en una discapacidad presente o pasada, o en relación a la raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal, enfermedad u otra similar, emanada de alguna de las partes o de los profesionales contratados por estos, para la ejecución del convenio, será motivo de término inmediato del instrumento.

DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las partes reconocen que toda la información confidencial de la otra parte, a la que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, reconocen que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas partes. De esta forma, cada uno tendrá derecho a su uso, siempre que se cite la fuente, esto es, el convenio y sus patrocinadores y/o responsables.

DÉCIMA SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS ELÉCTRICOS.

Las partes se obligan a velar por el debido secreto de la información que puedan llegar a conocer en el marco de la ejecución del convenio, de conformidad con la legislación vigente; en particular:

- En materia de tratamiento de datos de carácter personal, las partes sujetarán sus actuaciones a lo dispuesto en el artículo 20 y demás

normas aplicables de la Ley N° 19628, sobre Protección de la Vida Privada.

- A dar cumplimiento a lo dispuesto en el DS N° 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos y sus modificaciones posteriores.

- Adoptar las medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad y confidencialidad de la información.

Las partes acuerdan, además, que las solicitudes que sean recibidas en el marco de la Ley

N° 20.285 sobre acceso a la información pública, serán respondidas por cada entidad respecto de su ámbito de acción institucional.

DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad sobre todo conocimiento o información que ellas o sus colaboradores adquieran con motivo del presente instrumento, información que, para todos los efectos, dentro del marco del presente convenio, será considerada secreta y reservada.

En atención a lo anterior, queda expresamente establecido que todos los documentos e información intercambiada por las partes, con motivo u ocasión de este convenio, incluido éste último, deben ser tratados en forma confidencial, no pudiendo la información contenida en ellos ser transmitida directa o indirectamente a terceros, sin el consentimiento previo por escrito de la parte que hizo entrega de la información correspondiente.

DÉCIMA NOVENA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Queda establecido que, para efectos de la aplicación y operación del presente instrumento, son contrapartes de cada una de las partes las siguientes o a quienes éstas deleguen:

a) INDAP.

Nombre: Sebastián Acosta Villa.

Cargo: Jefe División de Fomento.

Dirección: Agustinas 1465, Santiago.

Datos de contacto, correo electrónico: [REDACTED]

Nombre: Jorge Silva Soto.

Cargo: Jefe Departamento de Riego y Energía.

Dirección Agustinas 1465, Santiago.

Datos de contacto, correo electrónico: [REDACTED]

b) Subsecretaría de Agricultura.

Nombre: Diego Varela Maino.

Cargo: Secretario Ejecutivo de ACHIPIA.

Dirección: Nueva York 17, piso 4.

Datos de contacto, correo electrónico: [REDACTED]

Nombre: Manuel Miranda Hernández.

Cargo: Coordinador Área de Vinculación Sistema de Fomento e I+D. ACHIPIA

Dirección: Nueva York 17, piso 4.

Datos de contacto, correo electrónico: [REDACTED]

Las partes declaran que las comunicaciones entre ellas podrán ser realizadas mediante correo electrónico dirigidos a las casillas electrónicas, antes señaladas, salvo que expresamente en este convenio se indique una forma de comunicación específica.

Con todo, en caso de que la información antes descrita requiera ser actualizada por una de las partes, ella deberá darle aviso a la otra, con a lo menos cinco días de anticipación de la actualización correspondiente.

VIGÉSIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTICORRUPCIÓN Y NORMAS DE PROBIDAD ADMINISTRATIVA.

Las partes se comprometen, reconocen y garantizan que sus autoridades, empleados y funcionarios relacionados de alguna manera con el objeto del presente convenio, cumplirán en todo momento durante la vigencia del mismo con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción y/o en materia de probidad administrativa;

El incumplimiento de esta cláusula se considerará un incumplimiento grave al convenio. En el caso de producirse dicho incumplimiento, este convenio podrá ser inmediatamente terminado por cualquiera de las partes.

Las partes cooperarán totalmente en cualquier requerimiento o investigación destinada a verificar situaciones que se pretenden precaver al amparo de la presente cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONFLICTO DE INTERÉS.

Las partes declaran que no tienen vínculos que potencialmente puedan afectar la transparencia de lo que por medio de este convenio se pacta. Las mismas se reservan el derecho a rescindir el convenio, en caso de que se compruebe la existencia de la situación descrita en este párrafo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.

**ANEXO 2
MEMORIA DE CÁLCULO**

A. Estructura Presupuestaria:

Subtítulo 33.01.001 Programa de Riego

Ítem	Presupuesto tope (\$)	Porcentaje respecto del total del Convenio (\$100.000.000.-)
1. Gasto de ejecución de actividades	92.000.000	92%
1. Gasto de Personal	6.000.000	6%
1. Gasto de administración	2.000.000	2%
TOTAL	100.000.000	100%

En el cuadro anterior se señalan los montos máximos a destinar por cada ítem, los cuales podrán ser modificados cuando sea necesario para el correcto funcionamiento del Convenio, previo acuerdo de ambas partes, aprobado por el correspondiente acto administrativo.

El ítem **Gasto de ejecución de actividades**, comprende los gastos asociados a la ejecución de las actividades conforme a la **cláusula quinta** del presente Convenio, tales como servicios, asesorías, consultorías, estudios, análisis de laboratorio, difusión de resultados, publicaciones y otros asociados directamente para el cumplimiento de los objetivos y resultados esperados del convenio.

El ítem **Gasto de Personal**, contempla la contratación del equipo técnico a cargo de la ejecución de las actividades del Convenio, tanto personas naturales como jurídicas (profesionales, técnicos y administrativos necesarios para cumplir con los objetivos del Convenio).

El ítem **Gasto de administración** incluye gastos tales como alimentación, alojamiento, gastos de traslado (pasajes, fletes, peajes, transbordador, combustible, entre otros) y gastos administrativos (material o insumos de oficina, boletas de servicios, etc.)

No se podrá incluir gastos de activos de patrimonio de la Subsecretaría de Agricultura, ni de ACHIPIA, ni gastos de alimentación, alojamiento u honorarios que no tengan directa relación con la ejecución del Convenio.

II. El gasto derivado del presente Convenio, que asciende a la suma de \$100.000.000.- (cien millones de pesos), los que serán imputados al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 001, Código de Actividad 122, del presupuesto institucional vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARIA ALEJANDRA SANCHEZ CORNEJO

Director Nacional (S)
Instituto De Desarrollo Agropecuario

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio N°83	Digital	Ver		

LPM/KAY/JHS/MSC/SAV/ODA/SSE/HNG/CVR/MOR/JSS/JAL/JAF

Distribución:

DIRECCIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN NACIONAL
DIVISIÓN FISCALIA
DIVISIÓN FOMENTO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=29235371&hash=a1207>